

¿Qué es el Derecho?

En un Estado moderno, el Derecho es el conjunto de normas —leyes, preceptos y reglas de diverso tipo—, establecidas y respaldadas por éste, que regulan tanto las relaciones de los individuos en la sociedad como la organización de la sociedad misma.

Los fines del Derecho son asegurar la convivencia y la armonía tanto del bien individual como del bien común, a través de la seguridad y la justicia.

Lo que diferencia las normas jurídicas —propias de Derecho— de otro tipo de normas (como son las de carácter ético o de corrección social) es su coercibilidad. Es decir, la posibilidad de exigir su aplicación a través de los órganos establecidos y dotados de medios para hacerlas cumplir, como son las autoridades y los tribunales.

¿Qué son las normas jurídicas?

Las normas jurídicas son creadas, modificadas, derogadas e impuestas por el Estado.

Pueden ordenar o prohibir hacer algo, bajo amenaza de sanción (normas imperativas); o conceder medios a quienes se encuentran en determinadas circunstancias para conseguir fines (normas dispositivas). El término Derecho puede designar dos cosas diferentes: Las reglas de conducta que una sociedad impone a sus miembros para garantizar el bien común, y cuya violación está sancionada.

Este conjunto de normas, reflejo del aspecto imperativo y sancionador, es el **Derecho objetivo**.

La facultad reconocida legalmente a una persona de actuar —dentro de ciertos límites—, y de exigir de los demás el respeto a tal potestad, está patente en el **Derecho subjetivo**. Es el poder de usar y disponer, al libre albedrío, de propiedades, frutos y rentas.

Son derechos subjetivos los personales, los de la familia y los patrimoniales (derechos reales, derechos sobre bienes inmateriales, derechos de crédito y derecho hereditario). El contrato y el testamento son dos figuras, reguladas por la Ley, mediante las cuales se manifiesta la posibilidad de modelar las relaciones jurídicas según la voluntad individual.

FUENTES DEL DERECHO

Las fuentes del Derecho son los procesos o medios en virtud de los cuales las normas jurídicas se positivizan con fuerza legítima obligatoria, esto es, con vigencia y eficacia.

La fuentes principales son:

LEY: precepto justo, estable y suficientemente promulgado que, en el Derecho moderno se caracteriza por su origen estatal y su forma escrita.

COSTUMBRE: el Derecho consuetudinario tiene un origen incierto, se ignora cuándo y cómo surge. Generalmente, no se sabe de dónde procede un determinado uso o hábito social que se ha convertido en jurídico ni quién lo inició. También se diferencia de la ley por la forma ya que, a excepción de algunos casos no está escrita.

JURISPRUDENCIA: fija el estado del Derecho, reflejado en el conjunto de soluciones que adopta el Tribunal Supremo al aplicar el Derecho a un caso concreto.

LA CONSTITUCIÓN: norma jurídica de aplicación directa. La Constitución española de 1978 es la ley suprema de la nación, de la cual derivan todas las demás. Además, determina el ordenamiento jurídico en su totalidad.

Tradicionalmente, también se incluye como fuente del Derecho la **DOCTRINA:** expresión privada de las concepciones sobre el Derecho y las diversas soluciones positivas (tratados, ensayos, comentarios, notas, etc.). Tiene por objeto resolver dificultades de interpretación o de adaptación y proponer innovaciones. No tiene valor vinculatorio.

Respecto de las formas de elaboración del Derecho no hay uniformidad, ni en los diversos países ni en las diferentes épocas. Cada sistema jurídico tiene sus propias fuentes, dependiendo exclusivamente de las circunstancias históricas y sociales de cada país.

En el mundo occidental, se pueden distinguir **dos grandes tipos de ordenamiento jurídico:**

a) el de las naciones latinas y germánicas, de tradición romanística (civil law o **continental**), en las que prima el proceso legislativo;

b) el de tradición anglo-americana (**common law**), en los que prevalecen los usos y las costumbres y la jurisprudencia.

ABOGADO: profesional capacitado para defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos e intereses de las personas físicas y jurídicas (entidades) y, también, para dar dictamen sobre las cuestiones legales que se le consulten. Requisitos: Licenciatura en Derecho.

ABOGADO LABORALISTA: profesional del Derecho, especializado en asesorar, representar y gestionar toda clase de asuntos relacionados con la administración y jurisdicción socio-laboral que le fueran encomendados por las instituciones públicas, las empresas o los particulares. Requisitos: Licenciatura en Derecho.

FISCAL: funcionario público que tiene como misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley. Actúa de oficio o a petición de los interesados velando por la independencia de los tribunales y procurando ante éstos la satisfacción del interés social. Requisitos: Licenciatura en Derecho; superar una oposición. Y un período de formación y práctica.

JUECES Y MAGISTRADOS: la carrera judicial está integrada por jueces y magistrados y se estructura en tres categorías: magistrado del Tribunal Supremo, magistrado y juez. El acceso a la carrera puede realizarse bien mediante la superación de las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Justicia o bien mediante concurso de méritos.

Los jueces presiden los procedimientos judiciales, pronuncian sentencias, informan a los miembros del jurado sobre la ley y analizan las pruebas presentadas. A los magistrados corresponde, en cada pleito o causa, todo lo relativo a la tramitación, interrogatorios, prueba, recursos e incidentes.

NOTARIO: funcionario autorizado por la ley para dar fe pública de los contratos, testamentos y otros actos extrajudiciales. Los notarios son a la vez profesionales del Derecho y funcionarios públicos, correspondiendo a este doble cargo la organización del notariado. Requisitos: Licenciatura en Derecho y superar una oposición.

PROCURADOR: profesional del derecho que representa a una parte bien ante los órganos de justicia, bien en negocios civiles, para ejecutar actos en nombre de su representado. La representación se la otorga el interesado mediante un poder. Requisitos: Licenciatura en Derecho y superar una oposición.